DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2872338

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

Carabineros de Chile

Dirección General

DELEGA FACULTAD QUE INDICA, EN EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO

(Resolución)

Núm. 572 exenta.- Santiago, 9 de septiembre de 2026.

Visto:

a) El artículo 51 de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

b) El artículo 52, letra j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que faculta al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) El artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) El artículo 8, letra m), del Reglamento de Documentación y Archivo de Carabineros de Chile, aprobado mediante el decreto supremo N° 322, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en relación con los artículos 4°, 5° y 6°, de su Directiva, aprobada por la Orden General N° 3.122, de 11.03.2024;

e) La orden general N° 3.411, de fecha 26.06.2026, publicada en el B/O. N° 5246, que modifica la denominación de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, por “Dirección Nacional de Gestión de Abastecimiento”;

f) La resolución exenta N° 384, de fecha 18.12.2020, de la Dirección General, publicada en el B/O. N° 4926 y en el Diario Oficial N° 42.836-B, mediante la cual se delegan determinadas facultades a la entonces Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, y

g) La resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial N° 44.031, del 23.12.2024, modificada a través de su similar N° 8, de 2025, del mismo origen, que la modifica y complementa, publicada en el Diario Oficial el 12.04.2025, y lo establecido en la resolución N° 3 y 14, de 2026, del órgano contralor, que introduce modificaciones en el referido acto administrativo N° 36, publicada en el Diario Oficial el 21.02.2026 y el 09.07.2026, respectivamente.

Considerando:

1. La conveniencia de optimizar los procesos asociados a la tramitación de diversa y numerosa documentación que es de conocimiento y resolución de esta Dirección General de Carabineros.

2. Las razones de ordenamiento administrativo y de buen servicio, que hacen necesario y conveniente delegar la atribución de otorgar respuesta a los requerimientos que se formulen a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

esta Dirección General o por intermedio de la Secretaría General y Asuntos Internacionales, según corresponda, referidos a determinadas materias relacionadas con el ámbito de gestión y responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión de Abastecimiento, tales como procesos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, entre otras materias propias de su gestión institucional o de los estamentos de su dependencia; o bien, efectuar requerimientos respecto de similares materias, todo lo cual se orienta a procurar rapidez, celeridad y oportunidad en las respuestas que deben brindarse a dichos requerimientos planteados a esta Dirección General o, en su caso, por intermedio de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de esta dependencia.

Se resuelve:

A. Delégase en el Director Nacional de Gestión de Abastecimiento, la facultad de otorgar respuesta bajo la fórmula “Por orden del General Director”, a los requerimientos que se formulen a esta Dirección General o por intermedio de la Secretaría General y Asuntos Internacionales, según corresponda, por parte de autoridades u organismos públicos y privados, tales como, instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entidades de control y fiscalización, personas naturales y jurídicas en general, respecto de aquellas materias relacionadas con procesos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, y asimismo, la facultad de efectuar requerimientos o solicitar pronunciamientos a entidades públicas, tales como, la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Seguridad Pública, en materias propias de su gestión institucional o de los estamentos de su dependencia.

B. Determínase que se exceptúan del presente acto administrativo aquellas materias que por mandato legal o reglamentario se encuentran radicadas exclusivamente en el General Director de Carabineros, o que ya se encuentren delegadas en otras autoridades institucionales.

C. Dispónese a la Dirección Nacional de Gestión de Abastecimiento remitir a la Dirección General, por intermedio de la Secretaría General y Asuntos Internacionales, copia de la correspondencia y oficios mediante los cuales brinde respuesta a los requirentes, a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la emisión de los documentos; así como también y en los mismos términos, deberá remitir copia de los requerimientos y/o solicitudes de pronunciamiento que efectúe conforme al literal A precedente.

D. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 384, de fecha 18.12.2020, de la Dirección General de Carabineros mediante la cual se delegó en la ex Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales de Carabineros, la facultad de firmar documentación que allí se indica.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial de Carabineros de Chile.- Marcelo L. Araya Zapata, General Director, Carabineros de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl